



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15214I00CX

Código de Expediente
152/2020/80

Fecha y Hora
28-01-2020 13:50

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B68153Y5R5E015E0VZX

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/80-FIESTAS.- CONCESION DE SUBVENCION ECONOMICA A JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, EJERCICIO 2020

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, para el ejercicio 2020.

Resultando que la Federación Junta Local Fallera de Paterna, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Asimismo, se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos:

- Diversas actividades falleras (Presentaciones, exposiciones, concurso de paellas, cabalgata del Ninot, Nit de D'Albaes, Nit de la plantà, excursión falleras mayores , etc.): 27.330 €
- Monumentos falleros, entrega de premios, Ofrenda, actividades infantiles semana fallera, fuegos artificiales, besamanos Virgen Desamparados, germanor fallera, merienda confraternidad, insignias y recompensas: 39.600 €

- Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes: 7.200 €
- Semana Cultural, atenciones Cortes de Honor, visitas a casales y firma de contrato monumentos, despedida y elección Falleras Mayores, varios : 2.680 €

Resultando que la Federación Junta Local Fallera, tiene una presencia en la vida festiva del municipio a través de las diversas actividades que realiza a lo largo del año, tal como se detalla en la memoria y presupuesto presentado.

Resultando que la Federación Junta Local Fallera, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores resolución de Alcaldía nº 64, de fecha 10/01/20.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 252, de fecha 30 de enero de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2018-2020, incluyendo esta subvención en dicho plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15214I00CX

Código de Expediente
152/2020/80

Fecha y Hora
28-01-2020 13:50

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B68153Y5R5E015E0VZX

Considerando el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la aplicación 3380-48404, RC 202000000790

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización por parte de la Intervención del Fondos. CVS: 2A1T4P5O2O1E135F03ZG

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 2306 de 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la aprobación y firma de convenios.

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable. CVS: 3W67314E3N58272Y07AK

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia para este acto en concreto y en consecuencia conceder subvención a la FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, con número de NIF: G97204960, por importe de setenta y seis mil euros (76.000 €), correspondiente al ejercicio 2020, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, siguiente CCC: ES75 0049 4317 8021 1000 7468, conforme a los siguientes gastos:

- Diversas actividades falleras (Presentaciones, exposiciones, concurso de paellas, cabalgata del Ninot, Nit de D'Albaes, Nit de la plantà, excursión falleras mayores , etc.): 27.330 €
- Monumentos falleros, entrega de premios, Ofrenda, actividades infantiles semana fallera, fuegos artificiales, besamanos Virgen Desamparados, germanor fallera, merienda confraternidad, insignias y recompensas: 39.600 €
- Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes: 7.200 €
- Semana Cultural, atenciones Cortes de Honor, visitas a casales y firma de contrato monumentos, despedida y elección Falleras Mayores, varios : 2.680 €

SEGUNDO.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Junta Local Fallera, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 76.000 € y aplicarlo a la partida 3380-48404, RC 202000000790

CUARTO.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación Junta Local Fallera de Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE
PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Gregorio Buendía Ibáñez, con número de DNI: 52722892 S, en representación de la entidad Federación Junta Local Fallera de Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 242, y con NIF: G97204960, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las Entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2020.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Federación Junta Local Fallera de Paterna (En adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2020, la realización de actos relacionados con las fallas, pudiendo subcontratar las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de setenta y seis mil euros (76.000 €), en concepto de ayuda.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS.

Cuarto: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna.

Quinto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 15214I00CX	Código de Expediente 152/2020/80	Fecha y Hora 28-01-2020 13:50	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6B68153Y5R5E015E0VZX		

Sexto: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Septimo: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Octavo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Junta Local Fallera, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Undecimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Duodécimo: Justificación

Por la Federación Junta Local Fallera, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute

de ayuda

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y por un importe superior o igual a 76.000 €.*

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio”.

QUINTO.- Dar traslado a la Federación Junta Local Fallera de Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.